

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y REGULACIÓN ARMONIZADA, DE UNA APLICACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE TRIBUTOS EN LA MODALIDAD DE SAAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, S.L. (SOLGEST)**

## ASPECTOS GENERALES

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la contratación del suministro, instalación, migración, formación y mantenimiento de una aplicación de gestión integral de tributos para la SOCIEDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL AYTO. DE MAIRENA DEL ALJARAFE S.L. bajo el marco de la administración electrónica y en la modalidad de SaaS en la “nube”.

Para la correcta explotación de la aplicación informática, el adjudicatario deberá realizar las tareas necesarias de parametrización y adaptación, debiendo contemplar para ello:

- La puesta a disposición de un sistema tributario en modalidad SaaS orientado a cubrir las necesidades de gestión, inspección y recaudación de los ingresos municipales.
- Parametrización y puesta en marcha de una Oficina Virtual Tributaria (OVT).
- Integración con las plataformas corporativas y los sistemas externos implicados.
- Migración de los datos desde la aplicación tributaria actual SWAL a la nueva herramienta.
- Gestión integral de la infraestructura tecnológica durante la vigencia del contrato, incluyendo servicios integrales del Centro de Proceso de Datos (CPD).
- Servicios de apoyo y soporte a la gestión y explotación del sistema, incluido el mantenimiento preventivo, evolutivo y correctivo.
- Formación del personal de las áreas implicadas.

Será objeto de este proyecto dar respuesta a las estipulaciones contenidas en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todos aquellos aspectos relacionados con el procedimiento administrativo y con la Administración Electrónica: expediente electrónico, notificaciones telemáticas, etc.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>			

## Códigos CPV:

- 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.
- 72263000-6 Servicios de implementación de software.
- 72265000-0 Servicios de configuración de software.
- 72415000-2 Hospedaje de operación de sitios web.
- 72514000-1 Gestión de instalaciones informáticas.
- 72514300-4 Gestión de instalaciones para mantenimiento de sistemas informáticos.
- 72910000-2 Copia de seguridad.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO

**2.1. Régimen jurídico:** El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirán por lo establecido en los pliegos que rigen la contratación, en el documento de formalización y en la oferta que resulte adjudicataria.

Para lo no previsto en ellos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la referida Ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**2.2. Jurisdicción:** El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

**3.1. Órgano de contratación:** El órgano competente para efectuar la presente contratación es el Consejo de Administración de la SOCIEDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, S.L.– SOLGEST (CIF- B41817743).

Código Seguro De Verificación:	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25	
Observaciones		Página	2/37	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>			

**3.2. Prerrogativas:** De conformidad con los artículos 190 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del contrato.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- g) Inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

**3.3. Mesa de Contratación:** El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Presidente del Consejo de Administración de SOLGEST o persona en quién delegue como Presidente.
- b) El Gerente de SOLGEST
- c) Tres técnicos de SOLGEST designados por el Gerente

**3.4. Tramitación administrativa:** El expediente será tramitado por la SOCIEDAD DE GESTIÓN TRIBUTARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, S.L. (SOLGEST), a la cual se podrán dirigir en horario de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas para cualquier cuestión relacionada con este expediente. Dirección: Plaza de las Naciones S/N – Edificio Aljarafe Center, Torre Norte 2ª Planta – 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla). Teléfono: +34 954189015 E-mail: [contratacion@solgest.org](mailto:contratacion@solgest.org)

**3.5. Perfil de Contratante:** Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información y documentos relativos a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la SOCIEDAD DE GESTIÓN TRIBUTARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, S.L. (SOLGEST), cuenta con un Perfil de Contratante, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

**4.1. Procedimiento de adjudicación:** La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La elección del

Código Seguro De Verificación:	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25
Observaciones		Página	3/37
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>		



procedimiento se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios de acuerdo con el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento.

**4.2. Tramitación:** La licitación seguirá la tramitación ordinaria prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

### 5.1. Duración y ejecución:

El contrato constará de dos fases, que tendrán un tiempo máximo de 48 meses en total:

- Fase 1: Puesta en funcionamiento. Incluye el suministro del sistema, instalación, migración, parametrización, formación, e infraestructura de los servicios para la explotación en nube. El plazo máximo previsto para realizar esta fase será de 6 meses.
- Fase 2: Mantenimiento, explotación en la “nube” y soporte técnico: Incluye los trabajos de mantenimiento, explotación en la “nube” y soporte técnico del sistema. El plazo estimado de esta fase será de 42 meses, contados a partir del acta que acredita la finalización de la Fase 1. En caso de que Fase 1 tuviera un tiempo distinto al inicialmente previsto (6 meses), se variará la Fase 2 hasta completar los 48 meses totales del Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución comenzará a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato, que no podrá ser superior en un mes a la fecha de firma de éste.

**5.2. Demora en la ejecución:** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SOLGEST.

Cuando el contratista hubiere incurrido en mora respecto al cumplimiento del plazo total por causas imputables al mismo, SOLGEST, atendidas las circunstancias del caso, podrá optar por la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en este pliego, o conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que proceda imponer, en los términos descritos en el presente pliego.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos mediante una ampliación del plazo de

Código Seguro De Verificación:	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25	
Observaciones		Página	4/37	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>			

ejecución inicial, el órgano de contratación le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pidiese otro menor.

El responsable del contrato emitirá un informe en el que se determinará si los motivos del retraso son imputables al contratista.

**5.3. Prórrogas:** El contrato no podrá ser objeto de prórrogas

## 6. PRECIO DEL CONTRATO

**6.1. Presupuesto base de licitación:** Se establece en las cantidades que se indican a continuación:

- Presupuesto: .250.000,00 euros.
- Cuota IVA (21%): 52.500,00 euros.
- Total IVA Incluido: 302.500,00 euros.

El importe total del contrato de 250.000 € + IVA para los 4 años de contrato se distribuye de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
AÑO 1	130.000 €	27.300 €	157.300 €
AÑO 2	40.000 €	8.400 €	48.400 €
AÑO 3	40.000 €	8.400 €	48.400 €
AÑO 4	40.000 €	8.400 €	48.400 €
<b>TOTAL</b>	<b>250.000 €</b>	<b>52.500 €</b>	<b>302.500 €</b>

**El precio del primer año es superior porque incluye los costes relativos a la Fase 1 - Puesta en funcionamiento del sistema.**

El presupuesto base de licitación incluye todos los factores de valoración y gastos que, según la legislación vigente son por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Código Seguro De Verificación:	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25	
Observaciones		Página	5/37	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>			

**6.2. Revisión de precios:** De conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios para el presente contrato.

**6.3. Gastos:** Son de cuenta del contratista todos los gastos directos e indirectos que aquél deba asumir para la normal ejecución del contrato, así como los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, el pago de toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales, y cualesquiera otros gastos (generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, de comprobación y ensayo, honorarios, etc.) que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo o resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

## 7. CONFIDENCIALIDAD

**7.1. Información confidencial de los licitadores:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular sus ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

El alcance del deber de confidencialidad se determinará en consonancia con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**7.2. Información confidencial de SOLGEST y de la Administración:** El contratista respetará el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

**7.3. Incumplimiento de la obligación de confidencialidad:** La trasgresión del deber de confidencialidad por cualquiera de las partes o sus empleados o colaboradores será causa de resolución del contrato de acuerdo con la cláusula 25 de este Pliego, sin perjuicio, en todo caso, de la indemnización a que haya lugar por los daños y perjuicios causados al mismo.

Código Seguro De Verificación:	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25
Observaciones		Página	6/37
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>		



## 8. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), se informa a los empresarios personas físicas y a quienes intervengan en nombre de personas jurídicas en este expediente de contratación que el responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen es SOLGEST.

La finalidad del tratamiento es el adecuado desarrollo de la relación contractual y la gestión interna contable. Podrán realizarse cesiones de sus datos a otras Administraciones Públicas relacionadas con la finalidad del contrato y las previstas por Ley. La legitimación de este tratamiento se basa en que el mismo es necesario para la ejecución del contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación, a petición de este, de medidas precontractuales. Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio para la finalidad asociada. Tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, que podrá ejercer mediante correo postal o electrónico en las siguientes direcciones:

- SOCIEDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, S.L. (SOLGEST) Dirección: Plaza de las Naciones S/N – Edificio Aljarafe Center, Torre Norte 2ª Planta – 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla)

- E-mail: [contratacion@solgest.org](mailto:contratacion@solgest.org)

El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

**8.1. Del contratista respecto de los destinatarios del servicio:** El contratista, en virtud de los servicios a prestar y de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, asume la figura de “encargado del tratamiento” respecto de los datos de carácter personal de los que es responsable SOLGEST y a los que tiene que acceder como consecuencia de la prestación de servicios contratada. A fin de regular el acceso a dichos datos, el contratista se compromete a la firma de un “contrato de encargo de tratamiento”, cuyo contenido y estipulaciones serán conformes al artículo 28 del citado Reglamento.

## LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 9. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

#### 9.1. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Código Seguro De Verificación:	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25
Observaciones		Página	7/37
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>		



Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**9.2. Solvencia:** Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica que se determinan en esta cláusula:

Código Seguro De Verificación:	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25	
Observaciones		Página	8/37	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>			

## 9.2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **375.000 euros**. (El volumen de negocios mínimo anual exigido no excede de una vez y media el valor estimado del contrato).
- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a **375.000 euros**.

## 9.2.2 La solvencia técnica o profesional de los empresarios que presenten oferta, conforme a lo establecido en el art. 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se comprobará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Además, los licitadores deberán aportar obligatoriamente una copia de los siguientes certificados, emitidos por un servicio de certificación oficial homologado y vigentes a la fecha final de presentación de ofertas:

- Certificado de cumplir con el ENS (Esquema Nacional de Seguridad) de NIVEL MEDIO emitido por un servicio de certificación oficial homologado que acredite la adecuación, y que estén en vigor a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

Código Seguro De Verificación:	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25
Observaciones		Página	9/37
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>		



- Certificado de cumplir con el ENI (Esquema Nacional de Interoperabilidad) emitido por un servicio de certificación oficial homologado que acredite la adecuación o bien con la aportación de informes de auditoría emitidos por empresas externas especializadas. En vigor a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.
- Certificado ISO 9001 en vigor para Desarrollo de Software de Gestión o equivalente y en vigor a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.
- Certificado ISO 14001 en vigor para Desarrollo de Software de Gestión o equivalente y en vigor a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.
- Certificado ISO 27001 en vigor para Gestión y Desarrollo de aplicaciones de Gestión Tributaria y Servicios Telemáticos o equivalente y en vigor a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.
- Las Empresas ofertantes deberán disponer de la Propiedad Intelectual de la aplicación ofertada a su nombre, para lo cual aportarán el correspondiente certificado del Registro de la Propiedad Intelectual.

## 10. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

**Criterios de adjudicación:** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a la valoración por hasta un total de 100 puntos de los siguientes criterios de adjudicación:

**10.1 CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:** Se otorgará un MÁXIMO DE 65 PUNTOS de acuerdo a los siguientes conceptos:

### 10.1.1. CRITERIO ECONÓMICO (PRECIO): MÁXIMO 15 Puntos.

Se valorará sobre el presupuesto base de licitación a la baja sobre 250.000 €.

Las ofertas se puntúan de acuerdo a los criterios establecidos anteriormente hasta 15 puntos. Se otorgará la máxima puntuación (Vmax), en cada apartado, a la oferta más económica, cero a la que iguale el presupuesto de licitación y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V_i = (P_t - P_i) / (P_t - P_b) \times V_{max}$$

Donde:

- Vi: Puntuación otorgada a cada oferta.
- Pt: Presupuesto base de licitación.
- Pi: Importe de la oferta a valorar.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>			

- Pb: Importe de la oferta más baja admitida.
- Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

## 10.1.2. Criterios para la consideración de que la oferta contiene bajas anormales:

- *Menor precio de ejecución:* Se presumirá que la oferta resulta anormalmente baja cuando el precio ofertado se encuentre por debajo de la baja máxima posible que resulte de aplicar lo previsto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En tales casos, y en virtud de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se requerirá al licitador que la hubiere presentado, dándole plazo suficiente, para que justifique su oferta, en los términos previstos en la cláusula 13.1 de este Pliego.

Se rechazarán aquellas ofertas respecto de las que se compruebe, dentro del procedimiento contradictorio, que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

De conformidad con el artículo 149.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja.

- *Mejoras en la reducción del plazo de implantación:* Cuando la reducción del plazo ofertado exceda de 1 mes, la mejora se entenderá ofrecida por el límite máximo (1 mes de reducción respecto a los 6 meses previstos como plazo máximo).

## 10.1.3. OTROS CRITERIOS OBJETIVOS DISTINTOS DEL PRECIO: MÁXIMO 50 Puntos.

### 10.1.3.1.- Certificados del personal adscrito al proyecto. Máximo 20 puntos:

- Coordinador del Proyecto con certificado PMP: Se otorgarán 10 puntos si el Coordinador del Proyecto dispone de certificado PMP (Project Manager Profesional) en vigor. La acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado homologado.

Código Seguro De Verificación:	rwNMmlUMDJPkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25	
Observaciones		Página	11/37	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMmlUMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMmlUMDJPkE7gluHMwaw==</a>			

- Personal asignado al proyecto con certificado ITIL: Se otorgarán 2 puntos (hasta un máximo de 10) por cada miembro del equipo asignado al proyecto que disponga de un certificado Information Technology Infrastructure Library (ITIL). La acreditación se realizará mediante la presentación de los certificados.

### 10.1.3.2.- Certificados de la empresa licitadora. Máximo 20 puntos:

- Certificado ENS de nivel ALTO. Se otorgarán 10 puntos si la empresa licitadora dispone de certificado en vigor que acredite cumplir con el ENS de nivel ALTO. La acreditación se realizará mediante certificado emitido por un servicio de certificación oficial homologado que acredite la adecuación y que debe estar en vigor a la fecha final de presentación de las ofertas.
- Certificado/Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de contar con la homologación de Punto de Presencia (PdP) de la RED SARA. Las empresas ofertantes podrán acreditar que cuentan con la homologación de Punto de Presencia (PdP) de la RED SARA. Se otorgarán 10 puntos por la presentación del documento acreditativo.

### 10.1.3.3.- Formación presencial y online. Máximo 10 puntos:

- Jornadas de acompañamiento presencial: Se otorgarán 5 puntos por el compromiso de destinar a un miembro del equipo técnico para realizar cinco jornadas de acompañamiento coincidiendo con la puesta en marcha del servicio. Estas jornadas se programarán para el inicio del funcionamiento del sistema, podrán ser escalonadas, y se fijarán de mutuo acuerdo.
- Cursos de formación de “refresco” al personal: Se otorgarán 3 puntos por el compromiso de impartir una jornada anual de formación de “refuerzo” el segundo, tercer y cuarto año de contrato. Estas jornadas se impartirán de manera telemática (online). El total de jornadas a impartir será de tres (una por año).
- Plataforma de formación online: Se otorgarán 2 puntos si se incluye una Plataforma de Formación online con acceso para los trabajadores municipales.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>			

## 10.2 CRITERIOS CUALITATIVOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES Y CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE JUICIO DE VALOR

En este apartado se valorarán diferentes aspectos de la oferta técnica, cuya cuantificación dependerá de un juicio de valor. Se otorgará un MÁXIMO DE 35 PUNTOS de acuerdo a los siguientes conceptos:

### 10.2.1. MEMORIA TÉCNICA: HASTA 30 PUNTOS.

- Características funcionales y técnicas del sistema propuesto. Se valorará hasta 10 puntos el grado de cobertura exigido y su nivel de adecuación a las exigencias del PPT.
- Plan de Implantación y puesta en funcionamiento del sistema. Se valorará con 10 puntos el plan propuesto para conseguir la puesta en marcha del sistema en el plazo previsto.
- Módulo de georreferenciación de tributos: Se valorará hasta 10 puntos las características de este módulo y la facilidad y operatividad de la georreferenciación.

La memoria técnica no podrá tener una extensión superior a las 200 páginas y se presentará en formato PDF. Para la valoración, el órgano de contratación realizará un análisis de las propuestas presentadas y otorgará la puntuación en base a los requisitos establecidos en el PPT y en función del mayor grado de optimización del servicio, según su criterio.

El órgano de contratación se reserva el derecho a comprobar todas las funcionalidades del sistema recogidas en la memoria técnica mediante la solicitud de una demostración a las distintas empresas licitadoras.

### 10.2.2. PLAN DE FORMACIÓN: HASTA 5 PUNTOS.

El Plan de Formación no podrá tener una extensión superior a las 50 páginas, donde se valorará la propuesta de formación realizada por su licitador y su nivel de detalle.

## 10.3 CONSIDERACIONES FINALES SOBRE LOS CRITERIOS:

Dada la importancia que tienen estos criterios, se aplicará lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, por lo que será imprescindible alcanzar la mitad de los puntos posibles en los criterios cualitativos no valorables en cifras o porcentajes (17,50 puntos). Si no se alcanzaran la mitad de los puntos posibles en los criterios subjetivos la oferta será excluida automáticamente.

La suma total de puntos de los criterios establecidos para la adjudicación del contrato será de 100 puntos, que se distribuyen de la siguiente manera:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>			

- CRITERIOS OBJETIVOS: 65 PUNTOS.
- CRITERIOS SUBJETIVOS: 35 PUNTOS.

## 11. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

**11.1. Publicidad de la licitación:** El anuncio de licitación de este contrato se publicará en el Perfil del Contratante de SOLGEST alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Toda la información relativa a la convocatoria, incluyendo los pliegos y demás documentación complementaria, estará disponible en el Perfil de Contratante desde el mismo día de la publicación del anuncio de licitación.

**11.2. Requisitos de las proposiciones:** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y la aceptación de la utilización de medios electrónicos como mecanismo de recepción de todas las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

**11.3. Presentación de las proposiciones:** La presentación de proposiciones se hará únicamente a través del portal de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El acceso telemático al registro se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año.

No se admitirán y serán directamente excluidas aquellas proposiciones que no se presenten por medios electrónicos en la forma que determina este pliego.

Código Seguro De Verificación:	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25
Observaciones		Página	14/37
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>		



En caso de experimentar problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con [contratacion@solgest.com](mailto:contratacion@solgest.com).

**11.4. Plazo de presentación de proposiciones:** Las proposiciones se presentarán en el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de del anuncio de licitación. Si el último día de este plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

El plazo de presentación de proposiciones se ampliará en los supuestos previstos en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**11.5. Contenido de las proposiciones, documentación a aportar:**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS** y firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del “Denominación del sobre (A, B o C)” y la leyenda **“CONTRATO DE UNA APLICACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE TRIBUTOS EN LA MODALIDAD DE SAAS PARA LA SOCIEDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, S.L. (SOLGEST)”**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rwNMmlUMDJPkE7gluHMwaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rwNMmlUMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rwNMmlUMDJPkE7gluHMwaw==</a>			

## “SOBRE A” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

### **SOBRE «A»**

### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

En todo caso:

- **DATOS DEL LICITADOR**, en el que se indicarán el nombre o razón social, NIF, domicilio, número de teléfono y nombre de la persona de contacto. En todo caso, se indicará la dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que la misma figure en el DEUC.
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR**, debidamente firmada, que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero y contendrá todas las menciones exigidas por el artículo 140.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD**. Los licitadores aportarán declaración responsable, que podrá ajustarse al modelo incluido en el Anexo 6, relativa a los siguientes extremos:
  - Cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en relación con la obligación de aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla, de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o de adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.
  - Cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social.
  - Cumplimiento, en aquellos casos en los que corresponda, de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rwNmmlUMDJPkE7gluHMwaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNmmlUMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNmmlUMDJPkE7gluHMwaw==</a>			

mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

- **EMPRESAS DE UN MISMO GRUPO:**

Los empresarios presentarán declaración responsable, relativa al grupo empresarial al que pertenecen y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio), consignando de manera expresa cuáles de dichas empresas concurrirán a la licitación.

- En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

En su caso:

- **SUMISIÓN EXPRESA A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA:** Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa, que podrá ajustarse al modelo incluido en el Anexo 6, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.
- Certificado relativo al cumplimiento por el licitador de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Andalucía.

En caso de que no se aporte dicha autorización y el licitador resulte adjudicatario, se le requerirá para que aporte certificados de estar al corriente de estas obligaciones con las correspondientes Administraciones tributarias.

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
- Certificado de cumplir con el ENS (Esquema Nacional de Seguridad) de NIVEL MEDIO emitido por un servicio de certificación oficial homologado que acredite la adecuación, y que estén en vigor a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.
- Certificado de cumplir con el ENI (Esquema Nacional de Interoperabilidad) emitido por un servicio de certificación oficial homologado que acredite la adecuación o bien con la aportación de informes de auditoría emitidos por

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>			

empresas externas especializadas. En vigor a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

- Certificado ISO 9001 en vigor para Desarrollo de Software de Gestión o equivalente y en vigor a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.
- Certificado ISO 14001 en vigor para Desarrollo de Software de Gestión o equivalente y en vigor a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.
- Certificado ISO 27001 en vigor para Gestión y Desarrollo de aplicaciones de Gestión Tributaria y Servicios Telemáticos o equivalente y en vigor a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.
- Certificado de la Propiedad Intelectual de la aplicación ofertada a nombre del licitador, emitido por el Registro de la Propiedad Intelectual correspondiente.

## **“SOBRE B” PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA:**

- Oferta Económica.
- Certificados valorables del personal adscrito al proyecto.
- Certificados valorables de la empresa licitadora.
- Compromiso de las mejoras valorables en el apartado de formación presencial y online.

## **“SOBRE C” DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE UN JUICIO DE VALOR:**

- Memoria Técnica. Máximo de 200 páginas.
- Plan de formación. Máximo de 50 páginas.

## **12. GARANTÍAS**

**12.1. Garantía provisional:** No será necesario constituir garantía provisional para la presentación de ofertas en este expediente de contratación.

**12.2. Garantía definitiva:** El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>			

Esta garantía será prestada mediante aval bancario, en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, por banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca autorizado para operar en España. El aval se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo 4 y quedará depositado en SOLGEST.

**12.3. Garantía complementaria:** Cuando se proponga la adjudicación del contrato a favor de una proposición inicialmente incurso en presunción de anomalía que haya sido admitida por el órgano de contratación tras la correspondiente justificación, el adjudicatario estará obligado a prestar, además de la garantía definitiva indicada en el apartado anterior, una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado, de manera que la garantía total alcance el 10% de dicho importe.

**12.4. Reajuste de garantías:** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de un mes contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

De igual modo, cuando se hicieren efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

## 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

**13.1. Apertura y valoración de proposiciones:** En primer lugar, la Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos contenida en el sobre A. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de los anuncios del órgano de contratación, concediéndoles un plazo de tres días para la corrección de los defectos u omisiones subsanables observados, bajo apercibimiento de exclusión si así no lo hicieran.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se declararán admitidos a la licitación los candidatos que hayan acreditado el cumplimiento de todos los requisitos indicados en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas del rechazo.

La apertura y examen de las proposiciones será realizada por la Mesa de Contratación. Puesto que para la adjudicación de este contrato se deben tener

Código Seguro De Verificación:	rwNMmlUMDJPkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25
Observaciones		Página	19/37
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMmlUMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMmlUMDJPkE7gluHMwaw==</a>		



en cuenta criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa comenzará examinando la documentación relativa a los criterios cualitativos no valorables en cifras o porcentajes contenida en el Sobre C.

Una vez emitido este informe de valoración, se convocará nueva sesión para la apertura y examen del Sobre B, que contiene los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Para la valoración de las proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, de acuerdo con el artículo 157.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista, en su caso, de los mencionados informes, la Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación correspondiente a favor del candidato con mejor puntuación. En caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en este Pliego.

Cuando la Mesa hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad de acuerdo con lo previsto en este Pliego, requerirá al licitador o licitadores que las hubieran presentado para que, en el plazo máximo de siete días hábiles, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, en virtud de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En este procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En el desarrollo de estos actos, se observarán las formalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**13.2. Propuesta de adjudicación:** Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (estos documentos deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor):

Código Seguro De Verificación:	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25
Observaciones		Página	20/37
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>		



a) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO:

- Los empresarios españoles que fueren personas físicas, mediante copia debidamente autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Los empresarios españoles que fueren personas jurídicas, mediante las correspondientes escrituras de constitución y modificación, inscritas en el Registro Mercantil, o la escritura o documento de constitución, estatutos o acta funcional, en el que constaten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público. De igual manera, se aportará el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Las demás empresas extranjeras, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN: Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro o representen a una persona jurídica presentarán copia notarial del poder de representación, que deberá ser bastanteado por la SOLGEST.

Para la obtención del bastanteo se presentarán en los siguientes documentos:

- DNI original o notarialmente autenticado del representante.
- Acreditación de la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>			

- En caso de sociedades, acreditación de la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil (salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación).

c) **ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:** Se realizará mediante declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) **DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

e) **DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA:** Se acreditará mediante:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

f) **INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:** Cuando el licitador hubiera optado por acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá presentar respecto de cada una de dichas entidades la misma documentación exigida en esta cláusula para el licitador.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>			

g) JUSTIFICACIÓN de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

h) ALTA EN EL IAE: El licitador requerido deberá acreditar estar dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al objeto de este contrato mediante certificado de la Agencia Tributaria, o mediante declaración censal de alta en la matrícula de este impuesto y justificante de pago del último recibo.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en la Ley, se presentará resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

i) UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS: Cuando se hubiere presentado el compromiso de constituir una UTE, cada una de las empresas integrantes de la misma presentará la documentación indicada en esta cláusula. Asimismo, se aportará la escritura pública de constitución de la misma, el NIF asignado y el alta de la UTE en el IAE.

j) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL: El licitador deberá aportar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de Andalucía y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Respecto a las obligaciones tributarias municipales en Mairena del Aljarafe, SOLGEST solicitará este certificado.

k) GARANTÍA DEFINITIVA: El licitador requerido deberá acreditar haber constituido la garantía definitiva en los términos descritos en la cláusula 11.2 de este Pliego.

l) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE DISPONER DE LA CLASIFICACION MINIMA EXIGIDA TIER III.

m) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA OBTENCION DEL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICION DE PUNTO DE PRESENCIA DE LA RED SARA O COMPROMISO DE OBTENCIÓN EN PLAZO MAXIMO DE 6 MESES DESDE FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Código Seguro De Verificación:	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25
Observaciones		Página	23/37
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>		



n) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA CERTIFICACION DE CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD EN SU CATEGORIA MEDIA.

o) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE DISPONER DE LOS NIVELES DE INTEGRACION EXIGIDOS.

Se aportaran los certificados correspondientes obtenidos o, en su caso, el compromiso del desarrollo e implementación de los Web Services que habilitan para su obtención.

No será necesario presentar la documentación descrita en el apartado a) precedente cuando se aporte certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, no será precisa la documentación a que hace referencia el apartado b) cuando las circunstancias acreditativas de la representación figuren en dicha certificación.

Cuando se presente una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se deberá acompañar declaración responsable en la que se indique de manera expresa que las circunstancias reflejadas en aquella no han experimentado variación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación del contrato (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sobre prohibiciones de contratar. En este supuesto se recabará la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**13.3. Adjudicación:** Presentada la garantía definitiva y recibida la documentación requerida, el Consejo de Administración de SOLGEST, procederá a adjudicar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Código Seguro De Verificación:	rwNMmlUMDJPkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25
Observaciones		Página	24/37
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMmlUMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMmlUMDJPkE7gluHMwaw==</a>		



La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ofertas anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante en el plazo de quince días.

**13.4. Desempate:** En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden de precedencia en que se enumeran:

Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de estos criterios de desempate estará referida al vencimiento del plazo de presentación de ofertas y será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

**13.5. Renuncia o desistimiento:** El órgano de contratación, antes de la formalización, podrá desistir del procedimiento de adjudicación o decidir no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los efectos señalados en el mismo.

**13.6. Licitación desierta:** El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando, a propuesta de la Mesa de Contratación, no exista ninguna

Código Seguro De Verificación:	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25	
Observaciones		Página	25/37	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>			

proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

## 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**14.1. Formalización:** El contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo, se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. No podrá procederse a la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**14.2. Plazo:** La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en tal caso, cuando aquélla se hubiera levantado, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando el contrato no se hubiese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a SOLGEST, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**14.3. Publicidad:** La formalización del contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

## EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### 15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

**15.1. Ejecución:** El contratista está obligado a cumplir el objeto del contrato con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos que rigen la contratación, de conformidad la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones que para su interpretación diere la Gerencia de SOLGEST.

En todo caso, el órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar, en la ejecución de los contratos, que los contratistas cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos

Código Seguro De Verificación:	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25
Observaciones		Página	26/37
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>		



o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades señaladas en la cláusula 20.1.d. Los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables durante la ejecución del contrato, en los órganos, organismos y entidades públicas que, en virtud de lo previsto en el artículo 129 de la Ley de Contratos del Sector Público, se relacionan en el Anexo 1 de este Pliego.

**15.2. Demora en la entrega:** Cuando el contratista hubiere incurrido en mora en el cumplimiento del plazo de entrega, por causas imputables al mismo, SOLGEST, atendidas las circunstancias del caso, podrá optar por la resolución del contrato de acuerdo con la cláusula 25, o conceder una ampliación de dicho plazo, sin perjuicio de las penalidades que proceda imponer, en los términos descritos en la cláusula 20.1.a, salvo que el retraso sea debido a causas ajenas a SOLGEST y al contratista y así se haga constar en la correspondiente resolución motivada. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SOLGEST.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos mediante una ampliación del plazo de ejecución inicial, el órgano de contratación le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe en el que se determinará si los motivos del retraso son imputables al contratista.

**15.3. Condiciones especiales de ejecución:** Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la que además se atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el artículo 211.1f de la citada Ley.

- Favorecer el uso de tecnologías y procedimientos innovadores.
- En todo momento, el contratista deberá dar cumplimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución, procederá la imposición de la penalidad prevista en la cláusula 20.1.b de este Pliego, sin perjuicio de la posibilidad de resolver el contrato que tiene SOLGEST, de acuerdo con la cláusula 25 de este Pliego. La referida condición especial de

Código Seguro De Verificación:	rwNMmlUMDJPkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25	
Observaciones		Página	27/37	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMmlUMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMmlUMDJPkE7gluHMwaw==</a>			

ejecución será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

**15.4. Riesgos:** El contratista no tendrá derecho a indemnización por las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a SOLGEST, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de recepción sea posterior a su entrega, SOLGEST será responsable de la custodia de los bienes durante el tiempo que medie entre una y otra.

**15.5. Responsabilidad del contratista:** El contratista indemnizará por todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se causen a SOLGEST y al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y/o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que aquéllos sean ocasionados de forma directa e inmediata por una orden de SOLGEST.

El incumplimiento de estas obligaciones indemnizatorias facultará a SOLGEST para la imposición de penalidades, de conformidad con la cláusula 20.1.c de este Pliego.

## 16. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

**16.1. Medios materiales:** Corresponde al contratista aportar los medios materiales necesarios para la adecuada ejecución del contrato, en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**16.2. Medios personales:** El contratista aportará los medios personales necesarios para la adecuada ejecución del contrato, en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**16.3. Obligaciones laborales y sociales:** El contratista queda obligado al cumplimiento, respecto del personal a su cargo, de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, igualdad efectiva de mujeres y hombres, y derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En todo caso, se dará cumplimiento, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, en especial a aquellas relativas a las condiciones salariales de los trabajadores. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para SOLGEST, y podrá ser penalizado.

Código Seguro De Verificación:	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25
Observaciones		Página	28/37
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>		



## 17. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

**17.1. Responsable del contrato:** Se designa al Gerente de SOLGEST como responsable del presente contrato, correspondiéndole como tal las funciones de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. Entre otras, son funciones del responsable del contrato:

- Tramitar y resolver cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- Dar al contratista las órdenes, instrucciones y recomendaciones oportunas para el correcto cumplimiento del objeto del contrato.
- Asegurar y, en su caso, exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
- Proponer e informar las modificaciones que convenga introducir para la buena ejecución del contrato.
- Realizar inspecciones y reuniones de preparación, coordinación o seguimiento, sin perjuicio de las restantes actuaciones que se estimen necesarias.

Para el adecuado ejercicio de estas funciones, el contratista estará obligado a asistir a cuantas reuniones se convoquen, así como facilitar al responsable del contrato la información que éste solicite. No podrán existir por parte de la empresa adjudicataria condiciones que limiten el acceso del Gerente de SOLGEST a la información que se estime necesaria para poder llegar a conclusiones relativas a la adecuada ejecución del contrato.

**17.2. Responsable de la empresa:** La empresa contratista deberá designar a una persona de referencia, que será enlace entre aquella y SOLGEST y llevará el control de la ejecución del contrato, responsabilizándose directamente de las incidencias que se puedan producir, velando por su correcta ejecución y atendiendo los requerimientos que le formulen.

El responsable de la empresa deberá estar localizable en todo momento (en un único número de teléfono móvil), y la atención a estas llamadas será personalizada, no admitiéndose la sustitución de este servicio por contestador automático o método similar. SOLGEST podrá requerir al contratista su sustitución cuando se estime que la persona designada no reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de esta función.

El responsable de la empresa deberá consultar previamente con SOLGEST cualquier decisión que pueda afectar a las condiciones de ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación:	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25	
Observaciones		Página	29/37	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>			

**17.3. Seguimiento y control de la ejecución del servicio:** se llevará a cabo mediante la celebración de reuniones de trabajo y conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 18. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, en los términos en que vienen definidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. Autorización previa y expresa del órgano de contratación.
2. Ejecución de, al menos, el 20% del importe del contrato.
3. Cumplimiento por el cesionario de las condiciones de capacidad y solvencia exigidas, así como de no estar incurso en causa de prohibición de contratar.
4. Formalización de la cesión, entre adjudicatario-cedente y cesionario, en escritura pública.

Una vez efectuada la cesión del contrato, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## 19. SUBCONTRATACIÓN

**19.1. Subcontratación:** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, siempre que estos terceros no se encuentren inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidos en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, en cualquier momento anterior al inicio de la ejecución, su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Asimismo, notificará por escrito cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Código Seguro De Verificación:	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25	
Observaciones		Página	30/37	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>			

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá como consecuencia, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición al contratista de la penalidad señalada en la cláusula 20.1.d.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SOLGEST, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. El conocimiento que tenga SOLGEST de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a SOLGEST contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**19.2. Pago a subcontratistas o suministradores:** El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SOLGEST podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato. A tal fin, el contratista remitirá a SOLGEST, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará, a solicitud de SOLGEST, el justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

Estas obligaciones se consideran condición especial de ejecución, de acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, y su incumplimiento permitirá la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 20.1.d de este Pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Código Seguro De Verificación:	rwNMmlUMDJPkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25
Observaciones		Página	31/37
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMmlUMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMmlUMDJPkE7gluHMwaw==</a>		



## 20. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

**20.1. Causas y cuantía:** Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

a) *Por demora en la entrega:*

*En el cumplimiento del plazo total:* Cuando el contratista hubiera incurrido en mora en el cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, SOLGEST podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), salvo que opte por la resolución del contrato, en los términos previstos en las cláusulas 5 y 25 de este Pliego. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) *Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:*

- *De condiciones especiales de ejecución:* Cuando el contratista haya incumplido alguna de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 15.3 como obligación contractual esencial, procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato, salvo que SOLGEST opte por la resolución del contrato, al amparo de lo previsto en la cláusula 25 de este Pliego.

- *De criterios de adjudicación:* Cuando el contratista haya incumplido alguno de los compromisos contenidos en su oferta que hubieran sido tenidos en cuenta en la adjudicación, procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato, salvo que SOLGEST opte por la resolución del contrato, al amparo de lo previsto en la cláusula 25 de este Pliego.

- *De obligaciones de información a SOLGEST:* Cuando el contratista no presente en el plazo concedido los informes o documentos que le hubieren sido solicitados por el responsable del contrato, procederá la imposición de una penalidad del 1% del precio del contrato, más una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato hasta la fecha en que dichos informes o documentos sean presentados.

- *De otras obligaciones contractuales:* Cuando el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación que le corresponda de acuerdo con los pliegos y la restante documentación contractual, procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 2% del precio anual del contrato.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rwNMmlUMDJPkE7gluHMwaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMmlUMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMmlUMDJPkE7gluHMwaw==</a>			

En caso de que el incumplimiento o cumplimiento defectuoso revista especial gravedad por ser reiterado, revelar una actuación dolosa o gravemente negligente del contratista, suponer evidente peligro para las personas o bienes, o causar molestias graves a vecinos, usuarios y público en general, la penalidad podrá alcanzar hasta un 5% del precio del contrato, salvo que SOLGEST opte por la resolución del contrato, al amparo de lo previsto en la cláusula 25 de este pliego.

c) *Por incumplimiento de la obligación de indemnizar daños y perjuicios a terceros:* Cuando el contratista incumpliere la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que se define en la cláusula 15.5 de este Pliego, procederá la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato.

d) *Por el incumplimiento de obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral:* El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 15.1 de este Pliego; y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, darán lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato.

e) *Por incumplimiento de obligaciones en materia de subcontratación:*

- La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula 19 de este Pliego para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

- El incumplimiento de las obligaciones relativas al pago que el contratista ha de hacer a subcontratistas o suministradores, y calificadas en la cláusula 19 de como condiciones especiales de ejecución, comportará la imposición de una penalidad de un 20% del importe subcontratado (en caso de incumplimiento de los requerimientos de documentación) o del importe adeudado al subcontratista o suministrador (en caso de incumplimiento del pago en plazo).

**20.2. Imposición y efectividad:** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al

Código Seguro De Verificación:	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25	
Observaciones		Página	33/37	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>			

contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho SOLGEST y terceros afectados por los daños y perjuicios imputables al contratista.

## 21. PAGO DEL PRECIO

**21.1. Facturación:** Las facturas se expedirán mensualmente, una vez finalizado el mes correspondiente, en relación a los servicios proporcionados durante la vigencia del contrato, y cumplirán todos los requisitos señalados en el contrato.

**21.2. Pago del precio:** El pago del precio se efectuará previa aprobación de la factura por el órgano competente.

## 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los supuestos y en la forma previstos en el artículos 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Estas modificaciones se limitarán a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En tales supuestos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, siempre que no impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía superior al 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido). En otro caso, la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de aquél. Si el contratista no otorgare dicha conformidad, se resolverá el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 211.1.g de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones del contrato se tramitarán por el procedimiento regulado en los artículos 191 y 207 de la referida Ley y se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153. En el plazo de cinco días desde la aprobación de la modificación, se publicará en el Perfil de Contratante el correspondiente anuncio de modificación, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

En cualesquiera otros supuestos, cuando sea necesario que el contrato se ejecute en forma distinta a la pactada y no sea posible su modificación de

Código Seguro De Verificación:	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25
Observaciones		Página	34/37
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>		



acuerdo con lo anterior, se procederá a la resolución de aquél y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

## 23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si SOLGEST, por razones de interés público, acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, SOLGEST abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el mismo.

## 24. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

**24.1. Cumplimiento:** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la SOLGEST, la totalidad de la prestación.

**24.2 Recepción:** La constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de conformidad por parte de SOLGEST dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

En este acto, SOLGEST determinará si los bienes suministrados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas y si se encuentran en estado de ser recibidos, levantándose al efecto la correspondiente acta. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

**24.3 Plazo de garantía:** Sin perjuicio de las garantías legal y comercial propias de los bienes suministrados, el objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de CUATRO AÑOS, a contar desde la fecha de la recepción.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes objeto del suministro, SOLGEST tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Código Seguro De Verificación:	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25
Observaciones		Página	35/37
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>		



Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que SOLGEST haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y tendrá lugar la devolución de la garantía definitiva, sin perjuicio de las garantías propias de los bienes suministrados.

## 25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

**25.1 Causas de resolución:** La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, podrán ser causas de resolución: La trasgresión del deber de confidencialidad establecido en la cláusula 7 de este Pliego por cualquiera de las partes o sus empleados o colaboradores.

La demora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega, salvo que SOLGEST opte por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo previsto en este Pliego; y, en este caso, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, salvo que SOLGEST acuerde la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El incumplimiento por el contratista de la condición especial de ejecución definida en este Pliego como obligación contractual esencial, salvo que SOLGEST opte por la imposición de penalidades de acuerdo con lo previsto en este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.

El incumplimiento por el contratista de los compromisos contenidos en su oferta que hubieran sido tenidos en cuenta en la adjudicación del contrato, salvo que SOLGEST opte por la imposición de penalidades de acuerdo con lo previsto en este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de otras obligaciones contractuales que revista especial gravedad por ser reiterado, revelar una actuación dolosa o gravemente negligente del contratista, suponer evidente peligro para las personas o bienes, o causar molestias graves a vecinos, usuarios y público en general, salvo que SOLGEST opte por la imposición de penalidades de acuerdo con lo previsto en este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.

Código Seguro De Verificación:	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25	
Observaciones		Página	36/37	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>			

**25.2. Procedimiento y efectos:** La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, de acuerdo con los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 26. IMPUGNACIÓN DE PLIEGOS

El presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que se haya publicado el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante. El órgano competente para conocer del recurso será el Consejo de Administración de SOLGEST.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Cesar Garcia Palomino	Firmado	20/12/2022 17:16:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rwNMm1UMDJPkE7gluHMwaw==</a>			